

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**Nº 010-2023-CM/MDSA**

San Antonio, 31 de enero del 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria Nº 002-2023-CM/MDSA celebrada el 30 de enero del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas complementarias;

**VISTOS:**

El Informe Nº 002-2023-CPVL/RMC-GDES/GM/MDSA, Informe Nº 0059-2023-ECC-GDES/GM/MDSA, Opinión Legal Nº 030-2023-OGAJ/MDSA; sobre reconocimiento de miembros del **"Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Antonio"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, consagra la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6º y 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 48º de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 9º de la norma precitada establece las atribuciones del Concejo Municipal, correspondiéndole al Concejo Municipal: 8, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de acuerdo al numeral 2.11 del artículo 84º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades, en materia de programas Sociales de Defensa y Promoción de Derechos, ejercen la función de ejecutar el programa del Vaso de Leche y demás Programas de apoyo alimentario con participación de la población;

Que, el Programa de Vaso de Leche fue creado mediante la Ley Nº 24059 y complementada con la Ley Nº 27470, a fin de ofrecer una ración de alimentos a una población considerada vulnerable con el propósito de ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra; es así que, en su Artículo 1º establece: "Créase el Programa Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 CC. de leche o alimento equivalente;

Que, mediante la Ley Nº 27470 Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, el Artículo 2º inciso 2.1. en cada Municipalidad Provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforman un



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal. El referido Comité esta integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de las Organizaciones del Programa Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o Zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Informe N° 002-2023-CPVL/RMC-GDES/GM/MDSA del 20 de enero del 2023 el Coordinador del Programa Vaso de Leche Prof. Ruberto Medina Cuayla, informa que en cumplimiento a la Ley N° 27712, Ley N° 27470 y normas complementarias; y, por el cambio del Titular del Pliego y Funcionarios del Gobierno Regional y Gobierno Local se debe realizar nueva acreditación de miembros para el periodo 2023 – 2024, alcanzando para los fines cuadro de miembros acreditado para la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, para su reconocimiento vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0059-2023-ECC-GDES/GM/MDSA del 20 de enero del 2023 el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social Ing. Erwin Coayla Caller, remite cuadro de miembros acreditado para la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, para su reconocimiento vía acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 030-2023-OGAJ/MDSA del 24 de enero del 2023 el Jefe de la Ofician General de Asesoría Jurídico Abog. Rolando Alejandro Aduvire Ramos, emite opinión legal favorable para la continuidad del procedimiento administrativo para la aprobación de los miembros acreditados para la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, mediante acto resolutivo; recomendando, pase el expediente a Concejo Municipal para su deliberación;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002- 2023-CM/MDSA de fecha 30 de enero del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y, con la dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

#### **ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- RECONOCER**, la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Antonio para el año 2023, quedando conformada de la siguiente manera:

Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani	Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio
Ing. Erwin Coayla Caller	Funcionario de la Municipalidad Distrital de San Antonio
Lic. Marleni Judith Flores Cordero	Representante de la DIRESA
Sr. Marino Esteban Pacheco Cordova	Representante de la Dirección Regional de Agricultura
Sra. Brigida Quispe Pari	Representante del Comité PVL - La Voz de la Esperanza
Sra. Florencia Ninfa Mamani Chivigorri	Representante del Comité PVL - Nuevo Promuvi
Sra. Mercedes Quispe Bustamante	Representante del Comité PVL - Las Pirámides

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Coordinador del PVL; y, a los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

**Artículo Tercero.- ENCOMENDAR**, a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**Artículo Cuarto.- DISPENSESE**, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
  
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI  
ALCALDE